

RESOLUCIÓN N° 50/96

POR LA CUAL SE IMPLEMENTA EL SISTEMA QUE PERMITA IDENTIFICAR EL IVA DEVENGADO EN LA JURISDICCION DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES.

Asunción, 17 de Enero de 1996.-

VISTO:

El Art. 34º, inc. L) de la Ley N° 426 de fecha 7 de Diciembre de 1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGANICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL"; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario implementar el sistema que permita identificar el IVA devengado en la jurisdicción de los Gobiernos Departamentales a los efectos de la aplicación del Art. 34º de la Ley N° 426/94.

Que la Administración Tributaria dispone de las más amplias facultades de administración y control, especialmente para dictar las formas y condiciones a las que se ajustarán los administrados en materia de documentación y la habilitación de los formularios para las Declaraciones Juradas y pagos.

POR TANTO,

EL VICE MINISTRO DE TRIBUTACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º

Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado comprendidos en las jurisdicciones de la Dirección General de Grandes Contribuyentes y Principales Medianos Contribuyentes, que realicen operaciones gravadas deberán llenar el formulario N° "930 - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - GOBIERNOS DEPARTAMENTALES", el cual se presentará conjuntamente con los formularios N°s. 800 u 801 según corresponda, a fin de identificar el impuesto devengado en cada departamento, a los efectos de la aplicación del Art. 34º de la Ley N° 426/94 "Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental".

ARTÍCULO 2º

Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Mario L. Busto
Vice Ministro de Tributación